

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Estudios previos para contratar “LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE CREACIÓN LITERARIA EN MODALIDAD VIRTUAL DEL PROGRAMA LIBERTAD BAJO PALABRA, EN 22 ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO No 137 – 2833 DE 2019 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE CULTURA”.

TABLA DE CONTENIDO

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
2.1 OBJETO:	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN	4
4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	4
5. CONCEPTO FINANCIERO	10
6. EXPERIENCIA	11
7. ESTUDIO DE MERCADO	11
7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015	11
7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA	13
7.3 ANALISIS DE MERCADO	14
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	15
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	15
10 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
11. FORMA DE PAGO	15
12 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	17
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	17
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	18
14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	18
14.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	20
15 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	20
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	21
17 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	22
19. GARANTIAS CONTRACTUALES.	23
20 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.	24
21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD	24
22 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	25
23 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	25

De conformidad con lo normado en el literal a) numeral 5 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-03-03-01- 017, se procede a realizar los siguientes estudios previos para **“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE CREACIÓN LITERARIA EN MODALIDAD VIRTUAL DEL PROGRAMA LIBERTAD BAJO PALABRA, EN 22 ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO No 137 – 2833 DE 2019 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE CULTURA”**.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Atención y Tratamiento cumple las funciones expresadas en el Decreto 4151 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones”, el cual ordena en su artículo 18, en materia de tratamiento penitenciario las siguientes: “1. *Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad(...); 4. Definir las modalidades de vinculación, la ejecución y desarrollo de las actividades que ejerzan y los resultados e impacto de las entidades que apoyan el tratamiento de la población privada de la libertad (...); 17. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia (...)*”

De igual manera, el artículo 21 del citado Decreto, establece que son funciones de la Subdirección de Educación de la Dirección de Atención y Tratamiento: “(...) 5. *Formular, implementar y hacer seguimiento a programas culturales deportivos y recreativos dirigidos a la población condenada privada de la libertad, a cargo del INPEC (...)*”. Precepto normativo armonizante con el Artículo 50 de la Resolución 598 de 2018 el cual establece los grupos de trabajo de la Subdirección de Educación y en el numeral 5 del Artículo 52 define una de las funciones del Grupo de Promoción Cultural, deportiva y recreativa la cual es:

“5. Establecer los lineamientos técnico administrativos y pedagógicos para los programas de arte y cultura, deporte y recreación articulados con el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano”.

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 103, 142 y 143 de la Ley 65 de 1993, el INPEC, debe preparar al condenado mediante su resocialización para la vida en libertad a través del Tratamiento Penitenciario que se realiza conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto y se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia.

De igual manera en la Ley 1709 de 2014, en su Artículo 102 establece que dentro de los seis (6) meses siguientes a su publicación, “el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Cultura, el SENA y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) elaborarán un programa de resocialización y reintegración social que deberá implementarse y ejecutarse en todos los establecimientos carcelarios y penitenciarios del país. Dicho programa incluirá componentes de bienestar social del interno, educación, deporte y cultura, emprendimiento y trabajo con enfoque diferencial”.

Que el Ministerio de Cultura, en el marco del Plan Nacional de Lectura y Escritura, coordina acciones para aumentar los índices de lectura, mejorar la cantidad y calidad de los lectores y el acceso y circulación del libro en Colombia. Para esto, el Ministerio implementa diversas estrategias para lograr este propósito y que especialmente desde el área de Literatura de la Dirección de Arte, se ha fortalecido la Red Nacional de Escritura Creativa RELATA, la cual agrupa talleres de creación literaria en todo el país, incluyendo el programa Libertad Bajo Palabra que desarrolla talleres de escritura creativa en centros penitenciarios.

El objetivo de RELATA, es diseñar e implementar estrategias para estimular la lectura crítica y mejorar la calidad de la producción literaria en las diversas regiones de Colombia, impulsando además la integración, circulación y divulgación de nuevos autores. Estos talleres apoyados por el Ministerio de Cultura, buscan explorar, a través de las voces propias y auténticas de sus autores, experiencias de vida y enseñar desde las técnicas narrativas a comunicar mundos posibles.

Desde hace más de diez (10) años se viene implementando el Programa Libertad Bajo Palabra, a través de la destinación presupuestal por parte del INPEC, el cual ofrece a la población privada de la libertad (PPL), la oportunidad de capacitarse mediante talleres de creación literaria y de esta forma orientarlos para encontrar en la escritura creativa una técnica terapéutica de catarsis y confrontación, contribuyendo con ello en sus procesos de resocialización.

Para el presente año se beneficiaran veintidós (22) establecimientos de reclusión, sin embargo a partir del diagnóstico realizado en la vigencia, cuarenta (40) establecimientos de reclusión cuentan con los elementos tecnológicos y en funcionamiento, para llevar a cabo procesos de formación virtual. Por otra parte, se cuenta con la evaluación del proceso de la vigencia anterior, donde se referencia, no solo excelentes resultados en el espacio de formación, sino el interés de la población privada de la libertad de participar en espacios de formación literaria, por tal razón, se hace necesario contratar personal idóneo que garantice calidad en el proceso, contribuyendo así de manera significativa a la resocialización, por medio de la lectura y la escritura.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a este tipo de procesos, el INPEC ha dispuesto recursos en el Plan Anual de Adquisiciones y se encuentra ubicado en la programación de bienes y servicios en la posición A -03-03.01-017 – 10 – BSITEM 609, para esta vigencia, los cuales están destinados a la realización de talleres de creación literaria del programa “Libertad Bajo Palabra”

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1 OBJETO:

“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE CREACIÓN LITERARIA EN MODALIDAD VIRTUAL DEL PROGRAMA LIBERTAD BAJO PALABRA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INPEC EN EL MARCO DEL CONVENIO No 137 – 2833 de 2019 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE CULTURA”.

2. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido mediante oficio N° 2022IE0008884 del 19 de enero de 2022 suscrito por la Subdirectora de Gestión Contractual del Instituto, mediante el cual conceptúa lo siguiente:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para esta CONTRATACIÓN es la de MÍNIMA CUANTÍA, reglamentada por el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley No1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474, art.94, el cual consagra:

“(…). ARTICULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA. Adiciónese el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (…)

De igual forma, se debe tener en cuenta los procedimientos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 de la subsección 5, sección 1 modalidades de selección, capítulo 2 disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública del Decreto 1082 de 2015.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) **Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC**

Código del Clasificador de Bienes y Servicios			
Segmento	Familia	Clase	Producto
86 Servicios educativos y de formación	11 sistemas educativos alternativos	16 Educación de adultos	02 Servicios de educación de tiempo parcial para adultos

b) Condiciones técnicas

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

a. COMPONENTE DE FORMACIÓN.

El taller de creación literaria tiene una orientación formativa, los temas y ejercicios establecidos deben ser adaptados para la Población Privada de la Libertad (PPL) y a las condiciones socioculturales y particulares de cada Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.

Para el desarrollo del taller, se tendrán en cuenta los siguientes contenidos:

- El arte de escribir. (Ejercicio: el escritor como cronista de su vida)
- La lectura. (Lectura en voz alta)
- Lectura de memorias y testimonio (Relato de experiencias de vida por el PPL).
- La literatura. (Géneros literarios)
- El cuento (Características)
- La poesía (Que es el verso – Que es la metáfora)
- La crónica. (Biografía y autobiografía)

b. METODOLOGIA:

Este proceso de formación se realizará de manera virtual a través de la plataforma MEET.

Cada establecimiento de reclusión utilizará un correo electrónico institucional, el cual será el único medio tanto para ingresar al desarrollo del taller como para la entrega de los textos para revisión de cada director de taller.

La dinámica y el material didáctico para el desarrollo de los talleres serán acordes con la propuesta pedagógica de "Libertad Bajo Palabra", programa del Ministerio de Cultura que prestara la asesoría respectiva en el marco del Convenio Interadministrativo N°137 de 2019

c. PERFIL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DEL PROYECTO

El equipo que se requiere es:

- Un (1) coordinador con formación académica en literatura, filosofía y letras, o profesionales en áreas afines o autodidacta con amplio conocimiento en el campo literario y con experiencia laboral de mínimo tres (3) años, en procesos de formación en escritura creativa con población vulnerable, en entidades legalmente constituidas
- Veintidós (22) directores de taller, con formación académica en literatura, filosofía y letras o profesionales en áreas afines con amplio conocimiento en el campo literario y con experiencia laboral de mínimo dos (2) años, en procesos de formación en escritura creativa con población vulnerable, en entidades legalmente constituidas.

El oferente deberá anexar las hojas de vida del coordinador y de los veintidós (22) directores de taller, con sus respectivos soportes de experiencia.

d. DURACIÓN Y FRECUENCIA DEL TALLER.

Los contenidos presentados se desarrollarán en doce (12) sesiones en cada uno de los veintidós (22) establecimientos de reclusión seleccionados para un total de 264 sesiones, una (1) sesión por semana de forma consecutiva y con una intensidad horaria de noventa minutos (90) para cada sesión, tiempo que se dedicará únicamente al trabajo con la Población Privada de la Libertad.

e. GRUPOS DE TRABAJO.

Los grupos de trabajo serán conformados máximo por quince (15) personas Privadas de la Libertad, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad que se han establecido en el marco de la pandemia.

f. COMPONENTE DE ENTREGA.

- El contratista una vez termine las doce (12) sesiones en los 22 establecimientos de reclusión, debe entregar digitalizado en WORD y en original el total de los textos producidos por la población privada de la libertad, mínimo 330 escritos o según el número de inscritos, toda vez que se solicita que cada persona privada de la libertad tenga por lo menos un texto al final del taller.
- El contratista revisará, retroalimentará y entregará los escritos, cada uno de ellos con la respectiva autorización de uso en formato entregado por el Ministerio de Cultura, entidad a nombre de la cual se firmará la autorización. Lo anterior, permitirá la publicación y la circulación sin ánimo de lucro de la memoria del proceso pedagógico de este proyecto.

NOTA: Las autorizaciones se realizarán en el formato oficial entregado por el supervisor del contrato por parte del INPEC y serán entregadas al momento de la firma del acta de inicio del contrato.

- El contratista entregará los listados de asistencia con las respectivas firmas de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) que participaron en el programa y fechas de la realización de cada una de las doce (12) sesiones en los 22 establecimientos de reclusión.
- El contratista debe hacer entrega de cada uno de estos productos, según el cronograma establecido para la ejecución del programa.

5

ESTABLECIMIENTOS SELECCIONADOS

Nº	Regional	Nombre Establecimiento
1	Occidente	EPMSC Bolívar – Cauca
2		EPMSC Cartago
3		Jamundí

4		EPAMS CAS Popayán
5	Viejo Caldas	EPAMS Dorada
6		RM Manizales
7		EPMSC Armenia
8		EP Puerto Triunfo
9	Noroeste	Complejo de Pedregal COPED
10		CPMS Bello
11		CPAMSPA Itagüí
12		EPMSC Santa Rosa De Viterbo
13	Central	EPMSC Espinal
14		EPMSC Fusagasugá
15		EPMSC Girardot
16		EPMSC Aguachica
17	Oriente	EPMSC Bucaramanga
18		EPAMS Girón
19		EPMSC Cartagena
20	Norte	EPMSC San Andrés
21		EPMSC Barranquilla
22		EPAMS Valledupar

c. Plan de trabajo y cronograma de actividades

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	PRODUCTOS ENTREGABLES	TIEMPO DE ENTREGA
Inicio del proyecto	- Lista de asistencia del equipo del proyecto a la jornada de Inducción por parte del Ministerio de Cultura y el INPEC en el marco del convenio 137 de 2019. Tres (3) días calendario después de la firma del acta de inicio.	Al finalizar la inducción
Ejecución del proyecto	- Plan de trabajo detallado con obligaciones y cronograma de actividades.	Tres (3) días hábiles después de la inducción.
Ejecución proyecto	- Informe parcial después de 6 sesiones virtuales que presente el avance del proceso, junto con los respectivos listados de asistencia de los establecimientos vinculados.	Cuarenta y cinco (45) días calendario después de la firma del acta de inicio.
	- Informe final, adjuntando listados de	Noventa (90) días

Cierre proyecto	asistencia con fecha y firmas de participantes - Minimo 330 escritos digitalizados y en original, o según número de inscritos, con el formato firmado de autorización (sesión derechos de autor en los formatos entregados por el INPEC y el Ministerio de Cultura.)	calendario después de la firma del acta de inicio.
-----------------	---	--

Observaciones:

Cada uno de los entregables será revisado para aprobación por parte del supervisor del contrato, en caso de no ser aprobado, El CONTRATISTA tendrá un plazo único de cinco (5) días hábiles para entregar las correcciones o atender las observaciones realizadas.

El CONTRATISTA deberá diseñar y presentar el plan de trabajo relacionando todas las actividades dispuestas para el desarrollo del presente proyecto y su detalle, en el cual se incluyan los tiempos estipulados para el desarrollo de cada una de las doce (12) sesiones virtuales de los 22 establecimientos de reclusión, mediante un cronograma detallado, incluyendo además la fecha en el que entregará cada uno de los productos (textos escritos) previstos en este documento.

En caso de que se presenten dificultades técnicas o logísticas El CONTRATISTA deberá reponer las sesiones afectadas de común acuerdo con el establecimiento carcelario.

El Plan de Trabajo deberá considerar todas las actividades dispuestas para el desarrollo del presente proyecto y su detalle, así como los plazos en los cuales cada una de ellas será ejecutada.

Nota: Las especificaciones técnicas son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo tres (3) contratos ejecutados, terminados y certificados, a la fecha de cierre del proceso con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria, sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido, deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Número del contrato
- d. Objeto y/o alcance del contrato
- e. Fecha de iniciación del contrato
- f. Fecha de terminación del contrato.
- g. Valor del contrato
- h. Cargo, nombre y firma de quien certifica el cumplimiento del contrato
- i. Fecha de expedición de la certificación
- j. Estado del contrato: (Ejm: terminado, ejecutado, liquidado).

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán subsanabilidad).

5.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO: (Experiencia del equipo de trabajo)

- a. Los trabajos deben haber sido realizados por la persona para la cual el proponente está aportando la acreditación de la experiencia.
- b. Los soportes aportados deben establecer claramente el tiempo en el que se llevó a cabo la ejecución de las actividades.
- c. Se debe tener en cuenta que cuando se hayan realizado trabajos simultáneos, se contabilizará una vez el tiempo de experiencia.
- d. Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
- e. La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
- f. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal en el caso que aplique, o adjuntar una certificación expedida por el proponente acompañado del visto bueno del revisor fiscal o contador.
- g. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideran expedidas bajo gravedad de juramento.
- h. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

i. Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.

j. El INPEC podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

k. Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.

l. Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente en lo que respecta al idioma.

m. Para definir si un determinado título académico se adecua al requerimiento académico establecido, se verificará que el área de conocimiento del título acreditado por el profesional propuesto corresponda a la misma área de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES.

n. Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES por no estar vigente al momento del cierre del proceso, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo.

o. Para que sea considerada válida la experiencia profesional relacionada, debe referirse a la experiencia específica particular requerida, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica. No se aceptarán como experiencias válidas del personal propuesto, aquellas que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias.

p. En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, tomándose la que corresponda a la aprobación, homologación o convalidación otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.

6. CONCEPTO FINANCIERO

Conforme al oficio No.2022IE0027302 de 11 febrero de 2022, emitido por el Coordinador del grupo de Contabilidad, en lo correspondiente a los impuestos a aplicar, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
REALIZACION DE TALLERES DE CREACION LITERARIA DEL PROGRAMA LIBERTAD BAJO PALABRA	Excluido del IVA ley 633 de 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS – RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015 y SS, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector económico para **“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE CREACIÓN LITERARIA EN MODALIDAD VIRTUAL DEL PROGRAMA LIBERTAD BAJO PALABRA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INPEC EN EL MARCO DEL CONVENIO No 137 – 2833 de 2019 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE CULTURA”** y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

7.2 PERSPECTIVA LEGAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Sección de Gestión Contractual señala que el objeto del presente proceso, conforme a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, es lícito, toda vez que no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio nacional y se encuentra determinado en su género.

De igual forma y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector tanto público como privado el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios a la luz de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

7.3 PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario.

Sector secundario o sector Industrial.

Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del Sector terciario o de servicios.

Ahora bien, la fuente de información que refleja este análisis de "Servicios – Segmento servicios de educación", fue realizado con un estudio de mercado y el análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios.

Encontrando que en Colombia se encuentran fundaciones, corporaciones y universidades, que dentro de sus acciones pedagógicas, desarrollan actividades de formación y creación literaria y que cuentan con experiencia en el desarrollo del programa libertad bajo palabra, así como de otros programas con características similares en su estructura y que las han aplicado con población en condición de vulnerabilidad.

De igual forma, estas entidades implementan planes, programas y proyectos dirigidos a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la literatura, lo que proporciona que el proceso de formación será desarrollado de manera idónea y que contara con los profesionales en el área, que entregaran productos de alta calidad.

7.4 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

7.4.1 ANALISIS DE LA OFERTA

La Subdirección de Educación llevó a cabo un estudio de mercado, en el cual se envió invitación a presentar oferta económica a 10 entidades, a los siguientes correos:

ITEM	ENTIDAD	CORREOS ELECTRÓNICOS
1	Higuera editores	higueraeditorial@gmail.com
2	Universidad la Gran Colombia	unidadlicitaciones@ugc.edu.co
3	Corporación cultural Fernando González - Otra parte	otraparte@otraparte.org ; coordinacion.administrativa@otraparte.org)
4	Fundación para el Fomento de la Lectura, Fundalectura.	diana.rey@fundalectura.org.co
5	Universidad Minuto de Dios	carlos.hueza@uniminuto.edu
6	Universidad Distrital	jamancerav@udistrital.edu.co
7	Instituto Caro y Cuervo	nelson.pinzon@caroycuervo.gov.co , comunicaciones@caroycuervo.gov.co contactenos@caroycuervo.gov.co
8	UNAD	constanza.abadia@unad.edu.co
9	Universidad de Caldas	programa.n.espanol@ucaldas.edu.co
10.	Universidad de la Salle	dgutierrez99@unisalle.edu.co

7.4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a) HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC a través de la Dirección de Atención y Tratamiento – Subdirección de educación, ha realizado las siguientes contrataciones relacionadas con el objeto contractual de este proceso, las cuales se mencionan en la siguiente tabla:

AÑO	CONTRATO	EMPRESA	LUGAR	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2017	140 DE 2017	FUNDALECTURA	Bogotá	AUNAR RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LIBERTAD BAJO PALABRA" DIRIGIDO A INTERNOS SINDICADOS Y CONDENADOS QUE SE ENUESTRAN EN LOS 11 ESTABLECIMIENTOS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2017, EN EL MARCO DEL CONVENIO N°2687 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL INPEC Y EL MINISTERIO DE CULTURA.	\$63.361.310

AÑO	CONTRATO	EMPRESA	LUGAR	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2018	Convenio de asociación No 065 de 2018	FUNDALECTURA	Bogotá	AUNAR RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LIBERTAD BAJO PALABRA" DIRIGIDO A INTERNOS SINDICADOS Y CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS 11 ESTABLECIMIENTOS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2018	\$59.996.200,00
2021	Contrato 131 de 2021	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	Bogotá	"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE CREACIÓN LITERARIA EN MODALIDAD VIRTUAL DEL PROGRAMA LIBERTAD BAJO PALABRA, EN 16 ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO No 137 – 2833 de 2019 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE CULTURA".	\$ 57.000.000

5.4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	OBJETO	CUANTIA
2020	Alcaldía de Popayán	Fundación calidad superior	MP-SE-MC-003-2020	Fortalecimiento de los procesos de lectura y escritura en las ie enmarcadas en el plan nacional de lectura y escritura.	\$15.000.000
2021	Gobierno departamental del Tolima	Fundación German Uribe para la cultura y el medio ambiente	MIN-2021-130	Prestación de servicios artísticos para el desarrollo del programa de lectura en voz alta	\$38.500.000
2021	Alcaldía municipio de Dosquebradas	Librería roma	IP-048-2021	Servicios de promoción de hábitos de lectura y escritura en el municipio de Dosquebradas, por medio de actividades lúdicas y entrega de libros a través del programa de biblioteca móvil	\$39.930.000

7.5 ANALISIS DE MERCADO

Se recibió respuesta por parte de tres entidades: Higuera editores S.A.S, Universidad de Caldas y Universidad la Gran Colombia. Se llevó a cabo la correspondiente evaluación de las cotizaciones, encontrando que las tres propuestas cumplen a cabalidad con los criterios técnicos establecidos, en cuanto a la propuesta económica se observó lo siguiente:

N°	ENTIDAD	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
1	Universidad La Gran Colombia	\$80.000.000
2	Universidad de caldas	\$60.000.000
3	Higuera editores S.A.S	\$77.000.000

Luego de revisar y analizar las cotizaciones allegadas, la cotización presentada por la Universidad de Caldas es la más favorable para el INPEC, por cuanto presenta el menor valor cotizado, teniendo en cuenta que, la universidad se inscribe en el ámbito público y maneja precios accesibles a la comunidad en general, pues su compromiso, más que empresarial, es social y por ende no se generan grandes ganancias para la institución. Lo anterior, no influye en la calidad académica del programa, ni de los docentes, ya que todos los profesionales que se encuentran en la base de datos de la universidad, cuentan con la formación y experiencia requerida en escritura académica y creativa.

Por lo anterior y con el fin de calcular el valor estimado de este proceso, se realiza la sumatoria de las tres cotizaciones con el menor valor cotizado, y se divide por tres, obteniendo con ello el costo promedio del valor del contrato, así:

$$80.000.000 + 77.000.000 + 60.000.000 = 217.000.000 / 3 = 72.333.333$$

VALOR UNICO	\$ 72.333.333
-------------	---------------

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado para la presente contratación es hasta la suma de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 72.333.333), excepto IVA, por la realización de talleres de creación literaria del programa libertad bajo palabra, en los establecimientos de reclusión del orden nacional con el apoyo del ministerio de cultura de acuerdo al valor promedio cotizado.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7922 del 18 de enero de 2022, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, DEPENDENCIA 12-08-00-000-INPEC-GESTION GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, Fuente "Nación", recurso 10, Situación CSF, cuyo objeto es BSITEM 609 PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE CREACIÓN LITERARIA DEL PROGRAMA LIBERTAD BAJO PALABRA – OFICIO 8300 – DIRAT -8330-SUBED – 83303-GUCUR 2022IE0006068. VALOR: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000), expedido por la coordinadora de presupuesto del INPEC.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses, desde la firma del acta de inicio sin sobrepasar la presente vigencia, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la expedición del registro presupuestal respectivo.

11. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, por conducto de la Tesorería General del Instituto, previa disponibilidad del PAC, solo se establecerán pagos contra productos entregados y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

La carta de aceptación, se suscribirá por el valor de la oferta y el valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

PAGO	PRODUCTOS ENTREGABLES	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
1	Informe que dé cuenta de la realización de por lo menos 6 sesiones de las 12 programadas en la totalidad de los establecimientos vinculados al objeto del presente proceso, adjuntando listados de asistencia.	40% del valor del contrato
2	Informe final con la realización de los talleres faltantes adjuntando actas de asistencia. Entregará los escritos, con las firmas de autorización (sesión derechos de autor), con el fin de dar soporte al uso del material escrito, en caso de ser necesario.	60% del valor del contrato

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura electrónica, la cual deberá estar acorde con lo establecido en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, y conforme a la Resolución 000042 de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente renta por servicios, retención en la fuente ICA por servicios y Retención en la fuente, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimiento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

REQUISITOS PARA TRAMITAR EL PAGO:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley.
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
3. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
4. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
5. Los demás documentos que se requieran conforme aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).

Lo anterior, previa verificación por parte del supervisor del contrato, recibo de factura, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de las obligaciones en seguridad social y parafiscal.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá. D.C., en las instalaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ubicado en la Calle 26 N° 27-48.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El programa se desarrollara de manera virtual, por medio de la plataforma MEET, desde las áreas educativas que cuentan con equipos de cómputo en cada uno de los veintidós (22) Establecimientos de Reclusión que se relacionan a continuación:

N°	Regional	Nombre Establecimiento
1	Occidente	EPMSC Bolívar – Cauca
2		EPMSC Cartago
3		Jamundí
4		EPAMS CAS Popayán
5	Viejo Caldas	EPAMS Dorada
6		RM Manizales
7		EPMSC Armenia
8	Noroeste	EP Puerto Triunfo
9		Complejo de Pedregal COPED
10		CPMS Bello
11		CPAMSPA Itagüí
12	Central	EPMSC Santa Rosa De Viterbo
13		EPMSC Espinal
14		EPMSC Fusagasugá
15		EPMSC Girardot
16	Oriente	EPMSC Aguachica
17		EPMSC Bucaramanga
18		EPAMS Girón
19	Norte	EPMSC Cartagena
20		EPMSC San Andrés
21		EPMSC Barranquilla
22		EPAMS Valledupar

Nota: No habrá modificación de los establecimientos seleccionados para el desarrollo del taller.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

1. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, señaladas en el estudio previo, Invitación pública y en los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin realización de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios.

3. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
4. Realizar doce (12) sesiones por cada establecimiento, cada una con un tiempo de una hora y media (1:30), sesiones que se deben desarrollar en cada uno de los Establecimientos penitenciarios relacionados en el presente contrato.
5. Entregar los escritos, con las firmas de autorización (sesión derechos de autor), con el fin de dar soporte al uso del material escrito, en caso de ser necesario.
6. El contratista deberá asegurar la asistencia del equipo del proyecto a la inducción y reuniones de seguimiento, programadas por el Ministerio de Cultura y el INPEC en el marco del convenio 137 de 2019.
7. El contratista deberá entregar un Informe parcial de ejecución después de 6 sesiones virtuales que presente el avance del proceso, junto con los respectivos listados de asistencia de los establecimientos vinculados.
8. El contratista deberá entregar un Informe final con la realización de las sesiones virtuales faltantes adjuntando listados de asistencia.
9. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato según lo dispuesto por el SUPERVISOR.
10. El contratista respetará la autonomía institucional del INPEC, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios para el manejo de los recursos y la prestación del servicio.
11. El contratista podrá reemplazar las hojas de vida del personal para aprobación del supervisor del contrato, siempre que cumpla con los iguales o superiores condiciones de las iniciales presentadas.
12. El contratista deberá presentar el plan de trabajo de acuerdo al cronograma de actividades establecido de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Cultura y el INPEC en reunión de inducción y en cumplimiento a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos que integran el presente proceso, para ello contará con el previo visto bueno y de aprobación del supervisor del contrato antes de la fecha de la firma del acta de inicio.
13. Cuando el INPEC no estuviera satisfecho con el desempeño de algunos de los integrantes del equipo de trabajo del CONTRATISTA, solicitara el cambio de los mismos a través de supervisor del contrato.
14. El contratista asegura la continuidad y permanencia, en tiempo completo, de todo el personal asignado al presente proyecto.
15. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Subdirección de Gestión Contractual y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
16. Garantizar que todo el personal contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
17. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
18. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido.
19. Reportar de inmediato a la Subdirección Educación de la Dirección de Atención de Tratamiento del INPEC, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato.

20. Constituir las garantías solicitadas y tramitar las modificaciones respectivas.
21. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
22. Desarrollar y entregar los productos de acuerdo con cada una de las actividades descritas de acuerdo con el plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por el INPEC, previo a la firma de la ejecución del contrato.
23. Asumir los costos directos e indirectos que se generan a partir del desarrollo del proyecto.
24. Velar y garantizar la suscripción del acta de inicio con el supervisor designado por el INPEC.
25. El contratista firmara un acuerdo de confidencialidad, garantizando el buen manejo de la información que se manejara en el desarrollo del contrato.
26. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
27. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
28. Las demás que sean propias y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

14.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Estas son las obligaciones del INPEC:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
4. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
6. Brindar el apoyo logístico y administrativo para que EL CONTRATISTA pueda realizar las actividades necesarias que permitan el normal desarrollo del objeto contractual, lo cual no generará costo para el INPEC.
7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos y carta de aceptación.
8. Desarrollar de manera coordinada entre la Oficina Asesora de Comunicaciones del INPEC y el contratista, las actividades relacionadas con la divulgación del programa por medios de comunicación y virtuales.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor estimado y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso.	Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.	1	5	6	alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual.	1	1	2	bajo	SI	Supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Verificación de las condiciones técnicas requeridas.	Mensualmente durante la ejecución del contrato.
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cuenta con el equipo de trabajo adecuado para el desarrollo del objeto del contrato	El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada	1	5	6	alto	Contratista	Establecer en los pliegos el perfil del personal requerido e incluir este ítem en los factores habilitantes para participar en la adjudicación del contrato	1	1	2	bajo	SI	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio	Al inicio del proceso precontractual	Terminación del plazo de ejecución	A través de la estructuración de los estudios previos y en la revisión de las propuestas presentadas	Durante la etapa precontractual y contractual
3	Específico	Externo	Planeación	Operacional	Inadecuada proyección de los costos que deben ser asumidos por el contratista	Incumplimiento del contrato. Pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	4	5	bajo	contratista	Realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de garantizar la adecuada definición del valor del contrato	1	1	2	bajo	SI	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio	Al inicio del proceso precontractual	Adjudicación del contrato	Realización del estudio de mercado de acuerdo con la norma.	Durante la etapa precontractual
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con los entregables pactados durante las etapas del proceso.	El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada	1	5	6	alto	contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento oportuno de los entregables	1	1	2	bajo	SI	Supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					contratista no desarrolla las actividades y entregables señalados en las especificaciones técnicas y dentro de los plazos señalados	Incumplimiento del plazo de ejecución del contrato																
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	3	4	bajo	Contratista	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.	1	1	2	bajo	Si	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio y supervisor	Desde la etapa precontractual	Ala liquidación del contrato	Análisis del Sector Económico y Financiero.	Mensual

18. GARANTIAS CONTRACTUALES.

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. de decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el

cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad del servicio; (C) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales Indemnizaciones Laborales. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Duración del contrato y 6 meses
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales Indemnizaciones Laborales	5%	Duración del contrato y 3 años
Garantía de Calidad del Servicio	20%	Duración del contrato y 6 meses

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por la Subdirector(a) de Educación de la Dirección de Atención y Tratamiento o quien haga sus veces o quien el ordenador de gasto designe por escrito para tal efecto. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de Directora de Atención y Tratamiento y de acuerdo con el trabajo adelantado por la Subdirección de Educación Grupo de cultura, deporte y recreación (GUCUR), área en la cual se analizó la conveniencia, necesidad y estructuración de los estudios previos, para realizar el presente contrato. Con la suscripción de esta declaración manifestamos que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la mejor forma de resolver la necesidad es mediante mínima cuantía.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Art. 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.



MARTHA ISABEL GOMEZ MAHECHA
Directora de Atención y Tratamiento (E)



ROCIO NATALY RINCON TOBAR
Subdirectora de Educación.

Revisado por Claudia Patricia Vergara Hernández Coordinadora del Grupo GUCUR
Elaborado por: Ingrid Paola González Reyes – Profesional Especializada – Grado 15
Fecha 17/05/2022



